



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

12814/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y seis minutos del día ocho de septiembre del años dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°12814/2022 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por el solicitante [REDACTED], con Documento de Identidad [REDACTED], quien ha solicitado lo siguiente: "Expediente clínico del señor [REDACTED], con número de DUI [REDACTED] ubicado en el Hospital General del ISSS" Hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a. de la Ley de Acceso a la Información Pública "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión al privacidad de la persona' sin embargo, el solicitante envió por correo electrónico su partida de nacimiento, así como partida de nacimiento de su madre. [REDACTED], así como partida de nacimiento y partida de defunción del paciente [REDACTED], en la que se comprueba el parentesco con el titular de la información, ya que el solicitante era sobrino del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: 'que una persona fallecida no es titular de datos personales por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que en fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial para continuar con la búsqueda de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día viernes nueve de septiembre del presente año, con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que de acuerdo a las gestiones realizadas por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección del Hospital General del ISSS, certificación del expediente clínico a nombre de [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] el cual consta de 187 folios. Dicho expediente se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese al solicitante la información detallada en la presente resolución. Asimismo, se hace de su conocimiento que para la entrega de la información confidencial, deberá presentarse en esta Oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa ISSS, segundo nivel. Deberá de presentar DUI en original.

También, se le informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de diez dólares con cincuenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$10.52), lo que corresponde a 263 fotocopias certificadas (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese, por correo electrónico


Licda. Ena Violeta Mirón Górdon
Oficial de Información ISSS
M.V

